Al contestar refiérase
al oficio No. **15340**

29 de octubre, 2026
DFOE-GOB-0465

Señor
Milton Siles Zúñiga
Director Ejecutivo
COMISIÓN PERMANENTE DE COOPERATIVAS DE AUTOGESTIÓN
direccion@cpca.coop

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 3-2026 de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión

La Contraloría General recibió el oficio n.° REF-CPCA-399-2026 de 17 de septiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 3-2026 de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, por la suma de ₡282,3 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Privado, así como de la Transferencia corriente de Instituciones Públicas Financieras, para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria virtual n.° 05-2026 celebrada el 9 de septiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[1]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

 a) La incorporación de los recursos por concepto del Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Privado por la suma de ₡55,8 millones y su aplicación en la subpartida Actividades de capacitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, inciso 4 de la Ley n.° 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas. Lo anterior, en estricto apego a esa normativa que destina estos recursos exclusivamente a actividades de formación para cooperativas autogestionarias.

[1] Norma 4.2.14 de las NTPP

b) La Transferencia corriente de Instituciones Públicas Financieras (Infocoop) por la suma de ₡226,5 millones, de acuerdo con lo aprobado por la Contraloría General mediante el oficio n.° 5619 (DFOE-GOB-0188) de 11 de mayo de 2026 correspondiente al presupuesto extraordinario n.° 1-2026 del INFOCOOP.

c) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración, a excepción de lo indicado en el apartado 2 de este oficio.

2. Se imprueba:

a) La suma de ₡2,5 millones en la subpartida “Textiles y vestuarios”. La entrega de uniformes a los funcionarios públicos está justificada únicamente cuando responde a una necesidad real del servicio brindado y constituye un medio indispensable para que la administración cumpla con sus objetivos institucionales, tal es el caso de cuerpos policiales, vigilantes, choferes, conserjes, recolectores de basura. Asimismo procede cuando la naturaleza de la atención al público exige una clara identificación institucional, aspecto que en el presente caso no se logró aportar. (Principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública n.° 6227 y Norma 2.2.3, inciso i) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa). En el caso particular, la CPCA no aportó estudio técnico objetivo o justificación razonada que respalde la asignación de la indumentaria según el perfil de puestos.

b) La subpartida “Becas a funcionarios” por la suma de ₡7,0 millones, en vista de que se requiere la existencia de una ley que autorice el otorgamiento de becas a funcionarios para completar estudios de grado y postgrado, así como de una norma presupuestaria que autorice el pago o financiamiento correspondiente al ser este cubierto con fondos públicos.[2] (Principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública n.° 6227). En el caso particular, no se identifica norma de rango legal que habilite la inversión de recursos de la CPCA para el financiamiento de becas universitarias a su personal.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas anteriormente, deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

[2] Procuraduría General de la República, Dictamen 265 del 30/07/2008.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, a más tardar el día 03 de noviembre de 2026, para que sea validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. OTROS ASPECTOS

En relación con la subpartida “Viáticos dentro del país”, deben reclasificarse los gastos de transporte de funcionarios, dado que estos corresponde su presupuestación en la subpartida “Transporte dentro del país”.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 3-2026 de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión por la suma de ₡282,3 millones.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de área

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

NRL/MCC/meg

Ce: Silvia Oses Vega, Directora Administrativo Financiera, financiero@cpca.coop
Ligia Gómez Gómez, Secretaria del Plenario, CPCA lgomez@cpca.coop
Carlos Ricardo Morales Castro, Gerente de Área, Área de Seguimiento para la Mejora Pública
G: 2026004033-1
NI: 20269-21050-21820-21854-22023-23276-2026